

16075 *ORDEN INT/2790/2008, de 29 de septiembre, por la que se conceden los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar».*

La Orden INT/1147/2007, de 23 de abril, aprobó las bases reguladoras de los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar» con la finalidad de premiar los trabajos o actividades escolares en el ámbito de la seguridad ciudadana, animando a la participación del sector educativo para el conocimiento real de la protección de la seguridad ciudadana y el ejercicio de las libertades públicas, requisitos básicos de la convivencia en una sociedad democrática.

Los Premios, que están dirigidos a los Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, surgen como consecuencia de la idea de que se considera esencial impregnar en el período de formación, en una educación de calidad, el aprendizaje de una faceta tan importante como es el concepto de la seguridad, que garantiza, entre otras materias esenciales, el libre ejercicio de los derechos fundamentales.

La Orden INT/630/2008, de 25 de febrero, publicó la convocatoria correspondiente al Curso Académico 2007-2008.

Al amparo de dicha convocatoria, un total de 26 Centros Escolares presentaron su trabajo o actividad en alguna de las materias contempladas. Desde este Ministerio quiere agradecerse a todos ellos su participación e interés, animándoles a continuar la experiencia en los próximos Cursos Académicos, por su contribución en tan importante faceta de la educación.

Tras haberse analizado el cumplimiento de los requisitos expresados en la convocatoria por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, el día 24 de septiembre de 2008 se reunió la Comisión de Valoración prevista en el apartado octavo de la Orden de aprobación de las bases, emitiendo el correspondiente informe en el que se detalla el resultado de la evaluación.

Para proceder a la valoración se han calificado los trabajos o actividades presentados en cada una de las modalidades de forma acorde con la puntuación correspondiente a los criterios específicos establecidos en la convocatoria.

Por ello, de conformidad con el Acta emitida por la Comisión de Valoración, en base a los criterios establecidos en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en apartado segundo del punto décimo de la citada Orden INT/1147/2007, de 23 de abril, según el cual la concesión de los Premios será efectuada por resolución del Subsecretario del Departamento, por delegación del Ministro del Interior, he resuelto conceder los premios que a continuación se expresan en cada una de las siguientes modalidades:

Modalidad de centros públicos de educación infantil, primaria y especial:

Primer premio al Colegio «Los Campos» de Corvera (Asturias), por su proyecto sobre educación vial «La línea continua»: 6.000 euros.

Accésit al Colegio «Atin-Cela» de Mos (Pontevedra), por su proyecto sobre seguridad vial «Atin: punto seguro»: 2.000 euros.

Modalidad de centros públicos de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional:

Primer premio al Instituto de Educación Secundaria «La Vall de Segó» de Benifairó de les Valls (Valencia), por su proyecto sobre seguridad vial «Un buen camino es un camino seguro»: 6.000 euros.

Accésit al Instituto de Educación Secundaria «Galileo Galilei» de Navia (Asturias), por su proyecto sobre educación vial «Galileovial»: 2.000 euros.

Modalidad de centros privados concertados:

Primer premio al Colegio «Auseva» de Oviedo (Asturias), por su proyecto sobre educación vial «Talleres de educación vial en el Primer Ciclo de Primaria»: 6.000 euros.

Accésit al Colegio «El Camino» de Villamayor (Salamanca), por su proyecto sobre educación vial «Mira la señal y muévete con seguridad»: 2.000 euros.

Los Premios se otorgan con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.131M.48103 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior en el ejercicio presupuestario del año 2008.

Los restantes Centros que han presentado trabajos o actividades, han obtenido una valoración inferior a la de los anteriormente citados, motivo por el cual no han resultado premiados desestimándose expresamente sus solicitudes, y constan expresamente citados en la propuesta que ha dado lugar a la presente Orden, sin que se estime oportuno dar publicidad a esta relación, si bien se reitera la felicitación, a todos los Centros participantes en la convocatoria, por la calidad, interés, actualidad y novedad,

de todos los trabajos o actividades realizadas acordes con la citada convocatoria.

Para el abono de los premios, los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones y justificación de los gastos, y, en su caso, al reintegro de las cantidades en la forma y en los casos previstos en los apartados decimo-primeros a decimoterceros de la Orden que aprobó las bases.

Los Centros premiados deberán autorizar al Ministerio del Interior la publicación de los trabajos en los seis meses siguientes al de la adjudicación de los Premios, de acuerdo con lo previsto en la Orden que aprobó las bases y toda publicación de parte o de la totalidad del trabajo deberá mencionar expresamente el nombre del Centro docente y que ha sido galardonado con uno de los Premios sobre «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar».

Finalmente, los citados Centros premiados están sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y al Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquel orden jurisdiccional.

Madrid, 29 de septiembre de 2008.–El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subsecretario del Interior, Justo Zambrana Pineda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16076 *ORDEN ITC/2791/2008, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el período 2007-2013.*

La Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, estableció las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el período 2007-2013.

Con posterioridad, la Orden ITC/643/2007, de 7 de marzo, modificó dicha Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, para adaptarla al Reglamento (CE) N.º 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, que las exime de la notificación prevista en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Más recientemente la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, ha sido modificada por la Orden ITC/3009/2007, de 10 de octubre, con objeto de regular las denominadas «listas de espera», de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tiene como objetivo la mejora gradual de la gestión de las ayudas de reindustrialización e intenta facilitar la realización de las inversiones, en especial las llevadas a cabo por las pequeñas y medianas empresas (Pymes). Por ello, con las modificaciones que, mediante esta orden, se efectúan en la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, se pretende, por un lado, conseguir paulatinamente la gestión electrónica íntegra de los expedientes y, por otro, reducir las exigencias en la presentación de garantías.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el período 2007-2013.*

La Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindus-